



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

| A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|--------------|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | 2026 |
| | Valor Estimado según Plan | \$25.000.000 |
| | Tipo de Presupuesto Asignado | Inversión |
| Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal | Meta 22. Formular la Política Pública de Envejecimiento y Vejez e implementar el Plan de Acción anual. | |
| Acta de Comité de Contratación | N.A. | |
| B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo. | 27 de enero de 2026 | |
| Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo | Leydi Esperanza Luque Gómez – Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Educación | |
| Modalidad de selección | De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. | |
| Lugar de Ejecución | El Rosal – Cundinamarca | |
| Tipo de contrato | Prestación de servicios profesionales | X |
| | Prestación de servicios de apoyo a la gestión | |
| C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO | | |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. | | |
| <p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."</p> <p>Para el caso de los departamentos, dentro de las atribuciones mencionadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, se estableció como atribución del gobernador, el fomento de empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, de acuerdo con los planes y programas generales</p> <p>Mediante la Ordenanza N°. 025 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó El Municipio de El Rosal Cundinamarca.</p> <p>Dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de El Rosal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dónde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de</p> | | |





acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo a la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente el Municipio de El Rosal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, la información correspondiente al estudio del sector realizado y evaluado para el proceso de contratación a celebrar.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece *"Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación de El Rosal Cundinamarca, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2026.

Aunado a lo anterior, la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual abarca la temporalidad en la contratación estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad cabe resaltar que estas actividades están relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del *"plazo estrictamente indispensable"* como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios. En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Rosal identifica la necesidad de adelantar un proceso técnico, participativo y metodológicamente estructurado para el diagnóstico, diseño y formulación de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento, como instrumento fundamental de planeación social y garantía de derechos de la población adulta mayor del municipio, en cumplimiento de la *"Meta 22. Formular la Política Pública de Envejecimiento y Vejez e implementar el Plan de Acción anual."*





| | | |
|--------------------|---------------|-------------------|
| Código GA-F-040 | versión 03 | Página 3 de 20 |
|--------------------|---------------|-------------------|

El envejecimiento poblacional constituye un fenómeno demográfico y social que impone retos crecientes a las entidades territoriales en materia de salud, protección social, inclusión, participación, bienestar y calidad de vida. En este contexto, resulta indispensable que el municipio cuente con una política pública específica que permita orientar de manera integral, articulada y sostenible las acciones institucionales dirigidas a la población en etapa de vejez, atendiendo sus necesidades, capacidades, expectativas y condiciones particulares, bajo un enfoque de derechos, envejecimiento activo y participación ciudadana.

Para la formulación de una política pública de esta naturaleza y el cumplimiento de la meta anteriormente mencionada del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere un ejercicio técnico especializado que incluya, entre otros aspectos, la revisión del marco normativo vigente, la definición de una metodología clara, la realización de procesos participativos amplios e incluyentes, la elaboración de un diagnóstico situacional con base en fuentes primarias, secundarias y terciarias, así como la formulación de objetivos, ejes estratégicos, metas, indicadores y mecanismos de articulación interinstitucional. Estas actividades demandan conocimientos especializados y experiencia en procesos de formulación de políticas públicas sociales, que no pueden ser asumidos de manera directa por el personal de planta del municipio.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación profesional en ciencias de la educación, administración, ciencias sociales o de la salud, que cuente además con estudios especializados en áreas sociales, educativas o de salud, y con experiencia relacionada en procesos de diagnóstico social, formulación, seguimiento o evaluación de políticas públicas, planes, programas o proyectos sociales, preferiblemente orientados a poblaciones vulnerables, envejecimiento, ciclo vital, desarrollo social o participación ciudadana.

La modalidad de prestación de servicios profesionales se constituye en la alternativa más adecuada y favorable para atender esta necesidad, toda vez que permite a la administración municipal contar con un apoyo profesional especializado, con autonomía en la ejecución del objeto contractual, sin que exista subordinación laboral ni cumplimiento de horario, garantizando así el adecuado desarrollo del proceso de formulación de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento.

La contratación proyectada permitirá dotar al Municipio de El Rosal de un instrumento de política pública técnicamente sólido, participativo y alineado con la normatividad nacional y departamental, que sirva como hoja de ruta para la planeación, ejecución y evaluación de acciones dirigidas a la población adulta mayor, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la Meta 22 del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de la gestión social territorial.

En este sentido, la presente contratación se justifica plenamente por cuanto contribuye al fortalecimiento de la gestión social del municipio, a la planeación estratégica con enfoque poblacional y a la garantía progresiva de los derechos de las personas mayores, atendiendo de manera oportuna y efectiva las funciones misionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación del Municipio de El Rosal.

Análisis de no permanencia del contratista

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:





a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Acorde con lo anterior, el valor para determinar el presupuesto oficial por ítem será el de la columna Precio techo máximo a pagar por la Entidad incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), (ver análisis del sector). Los costos incluyen las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual, el talento humano requerido y el tiempo de ejecución previsto.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, lo que cancelan otros Municipios por este mismo servicio, las cotizaciones previas sumados en el porcentaje de inflación, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme a la naturaleza del contrato.

De acuerdo con el estudio de precios la Entidad Estima un Valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE. Todo costo, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Historial para desarrollar el proceso contractual:

Se verificaron procesos a nivel nacional con el cual se puede sacar un Histórico y el Valor a contratar para desarrollar el Objeto Contractual de la Siguiete Manera:

| NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | VALOR | CIUDAD | AÑO |
|-------------------|--|---------------|----------------|------|
| CPS-044-2025 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN Y SOCIALIZACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO Y PLAN SECTORIAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ | \$ 20.000.000 | Caldas/ Boyacá | 2025 |





| | | | | |
|------------------|---|---------------|----------------------------|------|
| CPS. 126-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ | \$ 39.850.000 | Mapiripí / Boyacá | 2025 |
| SEG-CPS-087-2025 | 2025 G-45 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGTBI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2024540010202 | \$27.000.000 | Cúcuta/ Norte de Santander | 2025 |
| 138-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA FORMULACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VEGACHI-ANTIOQUIA, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. | \$20.000.000 | Vegachi/Antioquia | 2025 |

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

En virtud de la necesidad, la entidad podría adelantar un proceso de selección de concurso de méritos para seleccionar una persona natural y/o jurídica que garantice el cumplimiento del objeto contractual, precisando que podrá existir variación en el presupuesto oficial y los términos de esta modalidad de selección aumentan en relación con la modalidad de contratación directa.

Finalmente, el servicio requerido es personal para garantizar la prestación de servicio profesional, así las cosas, la entidad logra determinar que la forma que garantiza eficiencia en la gestión contractual de la entidad de acuerdo a la necesidad es la contratación directa.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

De acuerdo a la modalidad de selección, la opción más favorable para la entidad es la de la persona que cumpla con el perfil requerido por la entidad, es decir, quien demuestre formación académica y experiencia establecida por la entidad.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso de selección cuenta con diferentes fuentes presupuestales, ya que el servicio requerido impactará en la totalidad de estas fuentes a través de la estructuración de procesos de selección para su cumplimiento y la formulación de las nuevas metas, programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento misional de la Secretaría, garantizando la prestación de servicios profesionales para cada proyecto de inversión de acuerdo a la programación de la entidad.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.





El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[...] (i) Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de estas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.





3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre EL MUNICIPIO por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta:

La Entidad tomó como referencia dos Actos Administrativos del Orden Nacional y Departamental que sirven como referentes para establecer los Honorarios para los contratos a adelantar. Es de señalar que las Secretarías como primer parámetro a establecer es el Presupuesto Oficial aprobado para la presente vigencia, el cual es su referente para estructurar el presupuesto de cada proceso.

| ACTO ADMINISTRATIVO | PERFIL | HONORARIOS |
|--|---|---|
| Decreto 014 de 2024, Gobernación de Cundinamarca | TITULO PROFESIONAL CON POSGRADO DE 0 A 24 MESES DE EXPERIENCIA | DESDE: \$ 7.675.391 HASTA: \$ 10.221.174 |
| Resolución Numero 1970 de 2022, Ministerio del Interior | TITULO PROFESIONAL CON POSGRADO DE 0 A 24 MESES DE EXPERIENCIA | DESDE: \$ 4.834.028 HASTA: \$ 7.027.149 |

Esta última disposición se encuentra soportada, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, "Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).

Por ello, en el caso que nos ocupa, el MUNICIPIO DE EL ROSAL, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| Objeto | |
|--------|--|
| | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL" |





Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la clasificación central de productos; en consecuencia, son los siguientes:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | TRANSLATION NAME | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|---------------|------------------------------|------------------|
| 1 | 93141501 | Servicios de política social | Unidad |

ALCANCE DEL OBJETO

Cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las obligaciones específicas, necesidad de la entidad y documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere una persona que cumpla con las siguientes condiciones de formación académica y experiencia:

| PERFIL REQUERIDO | | |
|------------------------|--|---|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | BÁSICA PRIMARIA | |
| | SECUNDARIA | |
| | PREGRADO | Título de formación profesional en ciencias de la educación, administración, ciencias sociales o de la salud |
| | POSGRADO | Estudios especializados en salud, social o educación |
| EXPERIENCIA | GENERAL | De 0 a 24 meses de experiencia |
| | ESPECIFICA | Experiencia en procesos de diagnóstico social, formulación, seguimiento o evaluación de políticas públicas, planes, programas o proyectos sociales, preferiblemente orientados a poblaciones vulnerables, envejecimiento, ciclo vital, desarrollo social o participación ciudadana. |
| REQUISITOS ADICIONALES | Tarjeta profesional en caso de ser necesaria | |

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N/A

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|------------------------------------|---|
| Forma de Pago | Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio de El Rosal, pagará al contratista las actividades realizadas tomando como referencia los valores de las actividades ejecutadas y certificadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación, según los valores establecidos en el anexo técnico N° 1. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia e informe parcial y final de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma. |
| Anticipo / Pago Anticipado: | N/A |





| | |
|---|---|
| <p>Plazo</p> | <p>El plazo del presente Contrato será de SEIS (06) MESES, contado él mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.</p> |
| <p>Supervisión y/ o Interventoria:</p> | <p>La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto del Municipio, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.</p> |
| <p>obligaciones específicas del contrato</p> | <p>Para llevar a cabo el objeto del contrato, el profesional deberá asesorar y apoyar las siguientes actividades</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elaborar y entregar, durante la primera semana posterior a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado que permita identificar claramente las diferentes etapas del proceso de formulación de la política pública.2. Realizar la revisión del marco legal y normativo vigente en el contexto de la construcción de las políticas públicas de vejez y envejecimiento.3. Diseñar, describir y proponer el marco metodológico que guiará el desarrollo de las distintas mesas de participación ciudadana. Asimismo, seleccionar y adaptar los instrumentos que se utilizarán para la recolección, análisis y sistematización de la información, garantizando la pertinencia, validez y utilidad de los insumos generados para la formulación de la política pública de vejez y envejecimiento.4. Realizar el diseño, convocatoria y desarrollo de las mesas de participación ciudadana y de diálogo, asegurando la representatividad, la inclusión y la comprensión de las necesidades y expectativas de la comunidad, como insumo fundamental para la orientación de la Política Pública de vejez y envejecimiento.5. Sistematizar la información relevante y elaborar un diagnóstico situacional sobre el estado actual del municipio de El Rosal, Cundinamarca, respecto a la población de vejez, a partir de fuentes primarias, secundarias y terciarias, en el marco de la construcción de las políticas públicas Envejecimiento y Vejez.6. Formular los objetivos generales y específicos de la política pública de vejez y envejecimiento, en coherencia con las necesidades poblacionales identificadas a partir de las mesas de participación y del análisis de fuentes secundarias y terciarias.7. Definir el alcance poblacional, territorial y temporal de la política pública, estableciendo con precisión los límites geográficos de intervención, el horizonte de tiempo para su implementación y los criterios de segmentación que permitan la adecuada caracterización de los grupos beneficiarios.8. Proponer los ejes temáticos, líneas estratégicas y demás componentes necesarios de la política pública de vejez y envejecimiento, con base en la información recopilada y |





| | |
|--|---|
| | <p>analizada en el diagnóstico situacional, así como en los aportes derivados de los procesos participativos desarrollados previamente.</p> <p>9. Formular metas claras, medibles, alcanzables, relevantes y con cronograma definido, bajo la metodología SMART (Específicos, Medibles, Alcanzables, Realistas y Temporales) para la política pública de vejez y envejecimiento.</p> <p>10. Plantear indicadores de medición y cumplimiento que permitan evaluar el éxito de la política pública de vejez y envejecimiento.</p> <p>11. Apoyar en la definición de los recursos necesarios, los responsables y los mecanismos de articulación interinstitucional que se relacionen con la política pública de juventud.</p> <p>12. Apoyar, ante el concejo municipal, en la proposición y proyección del instrumento normativo (acuerdo) que formalice y garantice la institucionalización de la política pública de vejez y envejecimiento.</p> <p>13. Asistir a las reuniones que designe el supervisor del contrato y que estén relacionadas con la política pública de vejez y envejecimiento.</p> <p>14. Ejecutar las demás funciones que le sean dadas y relacionadas con la naturaleza del contrato.</p> |
| <p>obligaciones generales del contratista</p> | <p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. .2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. .3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. .6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. .12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de</p> |





| | |
|---|--|
| | <p>tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. .13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. .15. Utilizar el Sistema de información del municipio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá dar cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Municipio y demás normas concordantes. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato</p> |
| <p>Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos</p> | <p>Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :<i>"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"</i>, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: <i>"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p>Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que</p> |





| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|------------|-------|-----------------|--------|--|-------|------------|-------|--------------|---------------|------------------------|
| | <p>se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".</p> <p>Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así <i>"...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"</i></p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>Presupuesto Oficial</p> | <p>El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar.</p> <table border="1" data-bbox="688 1038 1419 1323"> <tr> <td>NÚMERO CDP</td> <td>2026000124</td> </tr> <tr> <td>RUBRO</td> <td>2.3.2.02.02.009</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE</td> <td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>22/01/2026</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$25.000.000</td> </tr> <tr> <td>EXPEDID O POR</td> <td>Secretaría de Hacienda</td> </tr> </table> | NÚMERO CDP | 2026000124 | RUBRO | 2.3.2.02.02.009 | NOMBRE | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | FECHA | 22/01/2026 | VALOR | \$25.000.000 | EXPEDID O POR | Secretaría de Hacienda |
| NÚMERO CDP | 2026000124 | | | | | | | | | | | | |
| RUBRO | 2.3.2.02.02.009 | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | | | | | | | | | | | |
| FECHA | 22/01/2026 | | | | | | | | | | | | |
| VALOR | \$25.000.000 | | | | | | | | | | | | |
| EXPEDID O POR | Secretaría de Hacienda | | | | | | | | | | | | |
| <p>Factor de selección</p> | <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que <i>"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la <u>persona natural o jurídica</u> que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"</i></p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>7. REQUISITOS HABILITANTES</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Requisitos jurídicos habilitantes</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1.Oferta Presentada (En original debidamente firmada por el proponente) 2.Formato Único Hoja de Vida Persona Natural APROBADA (SIGEP) 3.Fotocopia Cédula Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal en caso de Persona Jurídica) 4.Declaración de Bienes y Renta y conflicto de interés LEY 2013-2019 (SIGEP) 5.Documentos Académicos (diplomas o actas de grado) que Soportan Hoja de Vida (Persona Natural), tarjeta profesional y antecedentes profesionales (Si Aplica) 6.Documentos de Experiencia (Persona Natural y Jurídica) 7.Fotocopia RUT 8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días calendario (si aplica) 9.Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante | | | | | | | | | | | | |





| | |
|---|--|
| | <p>Legal (Persona Jurídica) - Certificación de afiliación salud y pensión. (Persona Natural)</p> <p>10. Autorización de Junta Directiva para contratación. (Si se requiere Persona Jurídica)</p> <p>11. Exámenes de Salud Ocupacional (Persona Natural)</p> <p>12. Certificado Antecedentes Judiciales</p> <p>13. Certificación Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)</p> <p>14. Certificación Antecedentes Fiscales (Contraloría)</p> <p>15. Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</p> <p>16. Consulta en línea de Inhabilidades de Delitos Sexuales (si aplica)</p> <p>17. Certificado de Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM)</p> <p>18. Certificación Bancaria</p> |
| Requisitos financieros habilitantes | N/A |
| Requisitos técnicos habilitantes | N/A |
| 8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE | |
| N/A | |
| 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | |
| <p>Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio de El Rosal no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.</p> | |
| 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. | |
| <p>Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.</p> | |
| 11. ANALISIS DE RIESGO | |
| <p>Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.</p> | |
| 12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión). • Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación | |
| Firma del funcionario requirente | |
| Nombre del funcionario requirente | LEYDI ESPERANZA LUQUE GOMEZ |
| Cargo del funcionario requirente | Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Educación |





ANEXO N°1

| | Actividades | Producto | Porcentaje | Valor |
|----------------|--|---|-------------------|--------------|
| Fase 1. | <p>Acciones para la Estructuración Técnica y Participativa de las Políticas Públicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Construcción del marco conceptual, en el que se definen los conceptos clave y fundamentos teóricos que sustentan las políticas públicas.• Revisión del marco normativo, con la identificación de las normas y disposiciones legales que respaldan jurídicamente las políticas.• Diseño metodológico para el desarrollo de mesas de participación ciudadana, que orienten el proceso participativo.• Proyección de actores para el desarrollo de las mesas de participación con los distintos actores involucrados. | Documentos Técnicos de Acciones para la Estructuración | 20% | \$5.000.000 |
| Fase 2 | <p>Análisis de las mesas de participación: Sistematización e interpretación de los aportes, percepciones, necesidades y propuestas expresadas por los actores sociales durante los espacios participativos.</p> <p>Análisis sociodemográfico: Revisión de características poblacionales como edad, género, ubicación, condiciones, entre otros factores clave, que permiten entender la composición y dinámicas del territorio.</p> <p>Análisis documental y revisión de fuentes secundarias: Estudio de documentos existentes, investigaciones, diagnósticos previos, políticas relacionadas, normativas y datos estadísticos que complementen y respalden los diagnósticos participativos.</p> | Documento técnico de diagnóstico y problemática de vejez y envejecimiento, para el municipio de El Rosal, Cundinamarca. | 20% | \$5.000.000 |
| Fase 3 | <p>Definición y Formulación del Marco Estratégico.</p> <p>En esta fase se establecen los elementos orientadores de las políticas públicas, con base en los hallazgos del diagnóstico y los aportes de los actores involucrados. Comprende las siguientes acciones:</p> <p>Formulación de la visión y misión de las políticas públicas: Definición del propósito, el horizonte deseado y los principios orientadores que guían la política.</p> <p>Diseño de los ejes estructurales: Identificación de las áreas temáticas prioritarias que organizan y dan</p> | Definición y formulación de marco estratégico | 20% | \$5.000.000 |





| | | | | |
|---------------|---|--|-----|-------------|
| | <p>coherencia a las acciones de las políticas.</p> <p>Formulación de líneas estratégicas: Desarrollo de las rutas de acción que permitirán alcanzar los objetivos definidos en cada eje temático.</p> <p>Definición de enfoques transversales: Inclusión de perspectivas clave (como curso de vida, derechos, territorial, diferencial, de género, entre otros) que aseguran la pertinencia e integralidad de la política pública.</p> <p>Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Vinculación de la política con las metas globales de la Agenda 2030, garantizando coherencia y compromiso con el desarrollo sostenible.</p> | | | |
| Fase 4 | <p>Esta fase tiene como propósito establecer la hoja de ruta para la puesta en marcha de las políticas públicas de vejez y envejecimiento, para el municipio, así como los mecanismos que permitan su seguimiento y evaluación continua. Se definen los tiempos, responsables, metas e indicadores que orientan y controlan la ejecución de las acciones estratégicas. Incluye los siguientes componentes:</p> <p>Elaboración del cronograma, metas e indicadores de seguimiento (cuadro de mando): Organización temporal de las acciones con metas específicas e indicadores que permitan monitorear avances y resultados.</p> <p>Diseño del plan operativo a corto, mediano y largo plazo: Estructuración de las acciones en función de su prioridad y temporalidad, garantizando una implementación gradual y sostenible.</p> <p>Definición de indicadores marco bajo criterios SMART: Establecimiento de indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido, que faciliten una evaluación efectiva del cumplimiento de objetivos.</p> <p>Construcción de la matriz de evaluación: Diseño de una herramienta que incluya línea base, metas proyectadas y responsables, permitiendo medir el impacto y ajustar la política de manera oportuna.</p> | Matriz de Implementación, Monitoreo y Evaluación | 20% | \$5.000.000 |
| Fase 5 | <p>Validación, Adopción y Formalización de las Políticas Públicas</p> <p>Esta fase tiene como objetivo garantizar que las políticas públicas</p> | Proyectos de acuerdo de la Política Pública de | 20% | \$5.000.000 |





| | | | |
|--|--------------------------------|--|---------------------|
| <p>cuenten con legitimidad técnica, institucional y social, así como con los instrumentos jurídicos necesarios para su adopción e implementación oficial. Incluye las siguientes acciones: Se realizará la validación de la Matriz de Implementación, Monitoreo y Evaluación, así como del Documento Técnico de la política pública, mediante espacios de participación y revisión técnica interinstitucional que garanticen su coherencia con los lineamientos estratégicos y normativos. Como parte del proceso, también se elaborará el Proyecto de Acto Administrativo con elementos clave como: Marco normativo, definiciones de la política pública de deporte, siglas institucionales, principios rectores, características fundamentales, fines estratégicos, ejes estratégicos, misión, visión, mecanismos de financiación y demás elementos orientadores que contribuyen al fortalecimiento del acto administrativo. que permita la adopción formal de la Política Pública de vejez y envejecimiento, en el municipio de El Rosal, Cundinamarca.</p> | <p>vejez y envejecimiento.</p> | | |
| <p>Total</p> | | | <p>\$25.000.000</p> |





| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|-------------------|-------------------|--|--|---|---|---|---|-----------------|-----------------|--|---|---|---|-----------|----------------------------|---|---|---|---|
| 1 | Espe cífico | ext em o | Ejec ució n | Oper ació n | Incumpl imiento, o cumpli miento tardío, cumpli miento parcial de las obligaci ones contract uales. | 1. Posibil es sancio nes. 2. Impide la ejecu ción de activid ades mision ales y/o de apoyo del Munici pio. | 3 | 3 | 5 | 3 | Extr em o | Contr atista | La Entida d Estata l deber á incluir en el contra to a suscri bir la imposi ción de multa y | 1 | 4 | 5 | Me dio | Entid ad Estat al | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Inform e del contra tista al super visor | Cada vez que se requiera el informe. |
| L I Q U I D A C I O N D E L C O N T R A T O | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| L I Q U I D A C I O N D E L R I E S G O | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E C U C I O N D E L C O N T R A T O | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T A M I E N T O | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T O R O | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION**

| | | |
|--------------------|---------------|-------------------|
| Código GA-F-040 | versión 03 | Página 3 de 20 |
|--------------------|---------------|-------------------|

| | | | | | |
|--|--|------------------|--------------------------|--|---|
| | 3. Afecta la imagen institucional del municipio. 4. Castigo Presu puesta l del municio pio. | | | | |
| 2 Específico | 1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del | 1 5 3 3 | Medio Entidad Estatal | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Cada vez que se requiera |
| cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía. | El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por | 1 2 3 3 | Contratista | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los |



ALCALDIA
EL ROSAL
CUNDINAMARCA

**ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION**

| | | |
|--------------------|---------------|-------------------|
| Código GA-F-040 | versión 03 | Página 4 de 20 |
|--------------------|---------------|-------------------|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | municip. 3. Afecta la imagen institucional del municipio. | | | | | | | | | | | | | | | | | pagos Mens uales a la misma |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|